

AUTO No. 00938

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 0313 del 26 de febrero de 2007, notificada personalmente el 07 de marzo del mismo año al señor MARTIN PALACIOS QUEVEDO, autorizado por el representante legal, esta Secretaría aprobó el programa de autorregulación de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. - ETMA S.A.**, identificada con NIT 830.132.151-1, domiciliada en la calle 48 sur No. 23-35 de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, trámite con el cual se dio apertura al expediente No. SDA-02-2007-825.

Que por medio de la Resolución 3116 del 11 de octubre de 2007, notificada personalmente el 07 de diciembre de 2007 al señor MARTIN PALACIOS QUEVEDO, autorizado por el representante legal de la sociedad en comento, esta Autoridad modificó la Resolución 0313 del 26 de febrero de 2007, por la cual se aprobó el programa de autorregulación.

Que mediante la Resolución 1932 del 23 de febrero de 2010, notificada personalmente el 27 de abril de 2010 al señor MARTIN PALACIOS QUEVEDO, autorizado por el representante legal de la sociedad que nos ocupa, esta Secretaría prorrogó y modificó la Resolución 0313 del 26 de febrero de 2007.

Que a través de la Resolución 4410 del 08 de julio de 2011, notificada personalmente el 19 de julio de 2011 a la señora YAMILE TAMAYO ARANGO, autorizada por el representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A.**

AUTO No. 00938

- **ETMA S.A.**, esta Autoridad prorrogó y modificó la Resolución 0313 del 26 de febrero de 2007.

Que con la Resolución 0445 del 19 de abril de 2013, notificada personalmente el 24 de abril de 2013 a la señora YAMILE TAMAYO ARANGO, autorizada por el representante legal de la mentada sociedad, este Despacho prorrogó la Resolución 0313 del 26 de febrero de 2007.

Que mediante comunicación escrita No. 2014ER052327 del 28 de marzo de 2014, la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. - ETMA S.A.**, a través de su representante legal, el señor RAUL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR, manifestó los motivos por los cuales no desea seguir vinculado al programa de autorregulación ambiental y solicita el cierre del expediente DM-02-2007-825.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.” (Subrayado fuera del texto)

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

AUTO No. 00938

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de pasajeros.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que el Artículo séptimo de la Resolución No. 0166 del 6 de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación a la empresa que nos ocupa, dispuso que: *“la aprobación del programa de autorregulación tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El programa de autorregulación ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado siempre y cuando la empresa solicite su renovación dos (2) meses antes de su vencimiento.”* (Subrayado fuera del texto).

Que respecto al radicado No. 2014ER052327 del 28 de marzo de 2014, en el cual la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. - ETMA S.A.**, a través de su representante legal el señor RAUL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR, solicita el “cierre del expediente DM-02-07-825” y manifiesta que: *“la operación correspondiente al contrato de de alimentación con el sistema Transmilenio número 447/2003, culminó el día 17 de febrero de 2014, por lo tanto a partir del 18 de febrero de 2014, los buses no se encuentran en operación, adicional nos permitimos informar que los buses fueron entregados a Transmilenio el 8 de marzo de 2014”.*, este Despacho procedió a verificar lo manifestado por la sociedad que nos ocupa y atendiendo las mencionadas razones, encuentra que la documentación que reposa en el expediente DM-02-2007-825, corresponde a un trámite concluido y actualmente sin vigencia, y dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, en tanto procederá a generar el archivo definitivo del mencionado expediente.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 00938

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2007-825, de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. - ETMA S.A.**, identificada con NIT 830.132.151-1, domiciliada en la calle 48 sur No. 23-35 (portal del Tunal - Transmilenio) de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, y representada legalmente por el señor RAUL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.131.192, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. - ETMA S.A.**, señor RAUL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.131.192 o quien haga sus veces en la calle 48 sur No. 23-35 (portal del Tunal - Transmilenio) de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00938

ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de abril del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-02-2007-825

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 1032441853	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 657 de 2015	FECHA EJECUCION:	29/12/2014
------------------------	-----------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRATO 659 de 2015	FECHA EJECUCION:	30/12/2014
-----------------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 700 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/04/2015
--------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/04/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------